



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Nº 4352	FECHA: 02 DIC 2024
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL y/o CONTRATISTA:	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.		
NIT. Nº:	900010107-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA GALLEGO		
C.C. Nº:	29.433.492 DE CALIMA		
DIRECCION:	CL 15 N°. 38- 71 ACOPI		
CIUDAD:	Valle del Cauca- Yumbo		
NUMERO DEL PROCESO:	MEN-130-2024		
INFORMACION TRIBUTARIA			
RÉGIMEN TRIBUTARIO Impuesto sobre las ventas - IVA	FECHA RUT 02-10-2024 01:59:46PM		
<p>Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS, Identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.105.683.728, en calidad de SECRETARIO DE INTERIOR, de conformidad con el Decreto N°. 0004 del 01 de Enero de 2024, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. Con NIT. N°. 900010107-7, Representado Legalmente por: SANDRA GALLEGO, Identificada con cedula de ciudadanía Numero: 29.433.492 DE CALIMA, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
OBJETO	ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL VETERINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$619.990.000) M/CTE- <u>IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS- IVA</u> . Durante la ejecución del contrato y de conformidad a las necesidades que tenga la entidad y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, este estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta. Los interesados deben tener claro a la hora de estructurar su propuesta económica, solamente el valor unitario de cada ítem, porque el presupuesto determinado para el presente proceso contractual será el mismo al momento de la adjudicación. ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente.		

4352-

OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA

Yumbo, 15 de noviembre del 2024

Señores
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Bogotá - Tolima

Cordial Saludo

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA MEN-036-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL VETERINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL."

Yo SANDRA GALLEGU, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 29.433.492 expedida en Calima Darién - Valle del Cauca, domiciliada en Yumbo, actuando en nombre y representación de la sociedad INDUSTRIAS AXIAL S.A.S, identificada con NIT 906.010.107-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, me permito presentar nuestra oferta económica en cumplimiento de todo lo requerido por la entidad.

**UNIDAD MÓVIL VETERINARIA INSTALADA EN VEHICULO
CHEVROLET NPR EURO VI**

N°	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL																					
1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ELEMENTO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CARROCERIA</td> <td>Carrocería completamente equipada y fabricada a medida. Tubo de acero inoxidable 2.000x1.000x1.500 MM LADO ALUMINUMINADO Y 2400 MM AL TO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PIRÓN</td> <td>4 Píron Aluminio - estándar en acero inoxidable</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>FORRO</td> <td>Panela interna y externa en fibra de vidrio</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ASCENSOR</td> <td>Ascensor de 2 cajones en Sincromet</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VIDRIOS</td> <td>2 ventanas de vidrio automático tipo</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ACCESO</td> <td>Acceso lateral que sea de 1.80 m de altura con portón de apertura automática y que permita el acceso de animales a 1.80 m de altura a 1.80 m</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	1	CARROCERIA	Carrocería completamente equipada y fabricada a medida. Tubo de acero inoxidable 2.000x1.000x1.500 MM LADO ALUMINUMINADO Y 2400 MM AL TO	2	PIRÓN	4 Píron Aluminio - estándar en acero inoxidable	3	FORRO	Panela interna y externa en fibra de vidrio	4	ASCENSOR	Ascensor de 2 cajones en Sincromet	5	VIDRIOS	2 ventanas de vidrio automático tipo	6	ACCESO	Acceso lateral que sea de 1.80 m de altura con portón de apertura automática y que permita el acceso de animales a 1.80 m de altura a 1.80 m	1	\$521.000.000	68.500.000	619.990.000
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN																								
1	CARROCERIA	Carrocería completamente equipada y fabricada a medida. Tubo de acero inoxidable 2.000x1.000x1.500 MM LADO ALUMINUMINADO Y 2400 MM AL TO																								
2	PIRÓN	4 Píron Aluminio - estándar en acero inoxidable																								
3	FORRO	Panela interna y externa en fibra de vidrio																								
4	ASCENSOR	Ascensor de 2 cajones en Sincromet																								
5	VIDRIOS	2 ventanas de vidrio automático tipo																								
6	ACCESO	Acceso lateral que sea de 1.80 m de altura con portón de apertura automática y que permita el acceso de animales a 1.80 m de altura a 1.80 m																								

7	FUERA LATERAL DE CORTINA CON PUERTAS INFERIORES DE VIDRIO	Acceso lateral que permita el movimiento libre de los animales y que permita al operador estar cómodo con sistema de puerta corrediza a elevación de manija de aluminio y vidrio para permitir la salida de aire fresco en la apertura de la unidad.
8	PINTURA	Acabado profesional por acabados en pintura de poliuretano.
9	BANCOS INTERIORES	1 banco interior con respaldo de acero inoxidable.
10	PLANTA ELÉCTRICA	1 Sistema eléctrico de 110V AC
11	UPS	1 UPS 2400W
12	AIRE ACONDICIONADO	1 Aire Acondicionado Mini Split Inverter 24000 BTU
13	SOMA EXTERIOR ELÉCTRICA	1 Módulo 70 VERIFICADO
14	SISTEMA DE CONEXIÓN	1 Sistema de conexión que permita la conexión de los equipos de la zona de actividad, en especial los sistemas, Inversor de potencia y sistema de conexión externa 240V.
15	LUMINACIÓN INTERIOR	Luz tipo LED, no blanca
16	LUMINACIÓN EXTERIOR	Refletores LED
17	CONDICIÓN EXTERNA	2 Cables eléctricos empujables, 5 x 12, de aluminio (20) metros para la conexión a la red externa.
18	BASES DE CABLES	2 Bases de cables y otros accesorios en Aluminio Anodizado
19	TOLDO EXTERIOR	Toldo exterior en tela resistente, sistema de cargas amarradas de estructura metálica y reforzadas en aluminio y tela de sillas y mesas sillas.
20	LOGOS	Logotipo exterior en formato digital de la entidad, logo metálico para port de globo y pintura con el nombre de la institución.
21	EQUIPOS MÉDICOS	2 EQUIPOS XRAY 2 FICOMETRIAS 2 FICOMETRIAS
		2 EQUIPOS DE CONTROL DE SANGRE VITALIZ 2 CILINDROS DE OXIGENO 1 EQUIPO DE ANÁLISIS DE HEMATOLOGÍA



-4352-

21	ÁREA DE TRABAJO	Unidad para traslado 1.4 m - Anillo de aluminio de aluminio 100% aluminio 1.4 m x 2 m x 45 cm Módulo Eléctrico 2 circuitos de distribución 2 de 100 vatios Plata de agua lavavajillas perla (*) Zona de atención punto de recepción con sus respectivos señeros Sistema fónico de almacenamiento, fabricado en HDPE, para uso en exteriores según diseño				
22	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Realizar la vigilancia y custodia de la Unidad local (zona de construcción) en zona de seguridad y custodia de 24 horas Cualquiera de los servicios con fecha de inicio a cubrir hasta el fin de obra				
23	MOTOR	Motor de arranque 2.000 W, 120 RPM según diseño Desarrollamiento mínimo de 2.000 cm Potencia máxima de 175 vatios de 120 a 2.000 RPM Consumo máximo de 44.000 a 1.000 RPM				
24	ACUPLACIONES	Placa de aluminio con un peso de 2.000 kg Cable de aluminio con un peso de 0.110 kg				
25	TRANSMISIÓN	de 2.000 W Llaves de Toco 21573H16				
26	ESQUELETO TRANSMISIÓN NUCLEAR	Esqueleto de aluminio estándar, sección de espesor de 20.000 mm y un ancho de 12, 600 mm Cable de aluminio con un peso máximo de 0.110 kg Cable de aluminio con un peso máximo de 0.110 kg				
27	COMPLEMENTOS	Accesorios				
28	SISTEMA DE ARRANCAR	Eléctrico				
SUBTOTAL						521.000.000
IVA						98.990.000
TOTAL IVA INCLUIDO						619.990.000

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COLOMBIANOS \$ 619.990.000

Nota: El valor total del presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

Aclaración:

Swirra Gallego
 C.C. No 99.403.462 de Calima (Valle del Cauca)
 Industrias Acol S.A.S
 NIT: 900.010.107-7
 Calle 15 N° 36 - 71 Acopi
 Teléfono (2) 5342875
 Correo Electrónico: compras@industriasacol.com
 Ciudad: Yunillo - Valle del Cauca

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El Contrato, se realizará durante TREINTA (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	Se hará un único pago al finalizar la ejecución del (100%) del contrato, previa entrega del informe único de supervisión, informe de actividades, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP), certificación bancaria, factura de compra de los elementos y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012 y acta de liquidación. PARAGRAFO 1: Los recursos del presente proceso de Menor Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción de este, en ningún caso podrán ser utilizados

4352

	<p>con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. a) Copia del Acta de inicio de ejecución del contrato. b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal. d) Informe de actividades ejecutadas según formato del contrato con visto bueno del supervisor. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. Previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato. • pago de los aportes al sistema de seguridad social • certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. • certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA IMPUESTOS:</p>	<p>De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) Por ciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA-REQUISITOS PARA EL PAGO</p>	<p>1. informe de supervisión y su anexo. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura (régimen común) 4. Copia del Rut. 5. oficio remitido a contratación. 6. acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6. Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la dirección de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja PAC. PARAGRAFO SEXTO. Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto. PARÁGRAFO SEPTIMO. Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o</p>

4352

02 DIC 2021

	<p>legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. PARÁGRAFO OCTAVO. El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes</p>															
CLAUSULA SEXTA- GARANTIAS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>COBERTURA EXIGIBLE</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>CUANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato</td> <td>X</td> <td></td> <td>DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.</td> <td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del bien</td> <td>X</td> <td></td> <td>DIEZ (10%) del valor total del contrato</td> <td>vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más</td> </tr> </tbody> </table>	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y SEIS (6) meses más	Calidad del bien	X		DIEZ (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA											
	Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y SEIS (6) meses más											
Calidad del bien	X		DIEZ (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más												
CLAUSULA SEPTIMA- NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE Numero: 639051283															
CLAUSLA OCTAVA- ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE BOGOTA															
CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Tolima.															
CLAUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL	<p>El DEPARTAMENTO cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th> <th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>VALOR VALOR</th> <th>AFECTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4034</td> <td>03 - 38.45.4501.10 00.03 - 2.3.2.01.01.00 3.07.01 - 8020</td> <td>05 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td> <td>\$660.000.000</td> <td>\$619.990.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONCEPTO: Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. BPIN: 20240047730048</p>	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR VALOR	AFECTACIÓN	4034	03 - 38.45.4501.10 00.03 - 2.3.2.01.01.00 3.07.01 - 8020	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$660.000.000	\$619.990.000					
	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR VALOR	AFECTACIÓN											
4034	03 - 38.45.4501.10 00.03 - 2.3.2.01.01.00 3.07.01 - 8020	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$660.000.000	\$619.990.000												
CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	<p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JOSE LUIS ARANGO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la</p>															

4352

02 DIC 2024

	<p>plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. 11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: <ol style="list-style-type: none"> A. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. B. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes. C. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: <ul style="list-style-type: none"> • Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios. • Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima.

- 4 35 2 -

02 DIC 2024

- Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y propuesta económica presentada.
2. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas del ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO encaminadas a la celebración del Día comunal y Líder comunal.
3. Si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere autorización o permiso, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionar los mismos ante las autoridades respectivas, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos para la correcta ejecución del contrato, imparta el Supervisor del Contrato.
6. Presentar Informe Técnico y Económico de la ejecución del contrato donde se evidencie claramente cada uno de los ítems contratados, este informe se debe entregar en documento Word, impreso y pdf en medio digital con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico y video, actas de reunión y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato.
7. Entregar los bienes o elementos en las cantidades solicitadas y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, que garanticen la calidad de estos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 y concordantes con las ofrecidas en la propuesta.
8. Informar de manera oportuna y por escrito al Supervisor, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
9. Suministrar, los datos y características de los bienes, servicios y elementos, para que sean inspeccionadas y aceptadas por el Supervisor.
10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
11. Suscribir las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
12. Presentar informes solicitados por el supervisor.
13. Suscribir acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por la supervisora del contrato.
14. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Administración departamental mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

- 4 35 2 =

02 DIC 2024

	<p>4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</p> <p>5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</p> <p>6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.</p> <p>7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.</p> <p>DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. <p>DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.
<p>CLÁUSULAS DECIMA TERCERA-EXCEPCIONALES, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL</p>	<p>E</p> <p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p>

4352

<p>CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:</p>	<p>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</p>	<p>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD</p>	<p>El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:</p>	<p>En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato</p>
<p>CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN</p>	<p>EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA NOVENA-MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA VIGESIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</p>	<p>Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</p>	<p>El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.</p>

4352

<p>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MULTAS:</p>	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del UNO (1) % del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del DIEZ (10) % del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO PRIMERO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. PARAGRAFO SEFUNDO. En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1) % del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:</p>	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO. Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</p>	<p>Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:</p>	<p>EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE:</p>	<p>Para todos los efectos el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adiciones.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-REQUISITOS DE</p>	<p>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago</p>



= 4 3 5 2 -

0 2 DIC 2024

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
CLAUSULA TRIGESIMA- ACTA DE INICIO	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA-DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA-NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo: comercial@industriasaxial.com
CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA-FIRMA Y LEGALIZACIÓN:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los DOS (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los DOS (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Johana Arango García - Abogada Especializada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	